



Por medio de la presente, comunicamos las siguientes **modificaciones de OSEP al Plan 8 (TRI) -"Diabetes"-**, vigentes desde el **01/07/2025**:

1) Desde la fecha indicada, se han **incorporado** al Plan 8:

- **Todos los hipoglucemiantes orales del listado detallado a ítem 2)**
- **Semaglutida inyectable**
- **Las Tiras Reactivas para Cetona**

Siempre y cuando el producto:

- Se encuentre **activo** en vademécum de OSEP
- Esté **informado** a Farmalink como alta
- Haya sido previamente **autorizado** en receta de OSEP por Médico Autorizante de Planes Especiales, de acuerdo con la normativa vigente.

2) Los productos a incorporarse son los que contengan alguno/s de los siguientes IFA:

- metformina (solas o en combinación)
- gliclazidas
- glipizida
- glimepirida
- sitagliptina (sola o en combinación)

- vildagliptina (sola o en combinación)

- dapagliflozina (sola o en combinación)
- semaglutida (inyectable únicamente)
- tiras reactivas para cetona

3) Las **semaglutidas inyectables autorizadas por planes especiales** mantienen su modalidad de dispensa por **OPERADOR LOGÍSTICO**.

4) Los **hipoglucemiantes orales** deben ser **DISPENSADOS DESDE STOCK DE LAS FARMACIAS, NO DE OPERADOR LOGÍSTICO**.

5) Las **Tiras Reactivas para cetona** se deberán dispensar **DESDE STOCK DE LAS FARMACIAS**.

De esta manera, **el Plan 8 (TRI) queda conformado por cuatro tipos de productos, CON DOS MODALIDADES DE DISPENSA:**

I) DISPENSA PEOL (Operador Logístico):

a) Tiras reactivas e Insulinas (TRI): al 100 %. En caso de falta de stock, podrá entregarse del stock de la farmacia con el comprobante (o print de pantalla) correspondiente.

b) Semaglutida inyectable: con el porcentaje de cobertura que determine para cada caso la Auditoría de Planes Especiales. En caso de falta de stock, podrá entregarse del stock de la farmacia con el comprobante (o print de pantalla) correspondiente.

II) DIPENSA DE STOCK DE LA FARMACIA:

c) Tiras reactivas para cetona: con el porcentaje de cobertura que determine para cada caso la Auditoría de Planes Especiales.

d) Hipoglucemiantes orales: con el porcentaje de cobertura que determine para cada caso la Auditoría de Planes Especiales.

MEMO PARA FARMACIAS: a pesar de que en el cierre de I-Med van a figurar todas las recetas validadas que contengan los productos del plan 8, conviene que los establecimientos presenten por separado a su entidad (COFAM, CAFARMEN, FARMASUR) las recetas de Operador Logístico de las de dispensa de stock propio, a fin de facilitar los procesos de liquidación en la Administradora del Convenio.

MEMO PARA FARMALINK: debido a que desde la fecha de vigencia de estas modificaciones se han estado dispensando en otros planes paralelamente los nuevos productos incluidos en plan 8 (P/ej plan 19 para tiras de cetona, plan 9 para semaglutidas inyectables, plan 33 o 66 para hipoglucemiantes orales) **rogamos que dichas recetas sean liquidadas respetando el plan con el que hayan sido autorizadas en su momento por las farmacias.** Si bien desde el lunes 18 de agosto del corriente las recetas que tengan prescripción de estos productos sólo podrán autorizarse por plan 8, esta excepción para liquidación deberá tenerse en cuenta hasta que dejen de estar en circulación las recetas que se hayan hecho en forma periódica para meses subsiguientes con los otros planes antes mencionados.

Cualquier inconveniente o duda, pueden consultarme al fijo de la Auditoría (3480406) de Lu a Vie de 07:00 a 16:00 hs. o a mi celular (2617232507).

Desde ya, muchas gracias.
Atentamente.

--

Raúl Bernal
Auditor
Servicio de Auditoría de Farmacias
Subdirección de Gestión de Medicamentos
OSEP